



A.C.041-2024-MPSR-J/CM
25/07/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 25 de julio del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 24 de julio del 2024; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite 00011439-2024, que contiene el OFICIO N° 155-2024-SBSR-J/GG, emitido por la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia San Román Juliaca; INFORME TÉCNICO N° 007, 09-2024-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, emitido por la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal; OPINIÓN LEGAL N° 254-2024/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de **normar**, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. El artículo 64° del mismo cuerpo legal, establece la DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES en el siguiente sentido: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"; y el artículo 66° refiere que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".*

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del concejo municipal el de: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";*

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite 00011439-2024 de fecha 18 de marzo del 2024, que contiene el OFICIO N° 155-2024-SBSR-J/GG, la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, representada por la Gerente General Mg. Juana J. Pilco Escobedo, solicita donación de bienes muebles (...);

Es el caso, que a través del INFORME TÉCNICO N° 007-2024-MPSR-J/GA/SG-BPSFL de fecha 29 de mayo del 2024, la Subgerente de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal de este corporativo municipal, refiere que la Sociedad de Beneficencia de San Román ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, concluyendo que según el informe emitido por el Área





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.041-2024-MPSR-J/CM
25/07/2024

de Gestión de Bienes Muebles existe la disponibilidad de los bienes requeridos para donación consistentes en herramientas; recomendando elevar el expediente administrativo al Concejo Municipal para su determinación.

En tanto, por medio del INFORME TÉCNICO N° 09-2024-MPSR-J/GA/SG-BPSFL de fecha 25 de junio del 2024, la Subgerente de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Provincial de San Román, en su informe ampliatorio consigna el cuadro de valoración que fuera efectuado por la Especialista del Área de Gestión de Bienes Muebles de la Entidad:

ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR COMERCIAL S/.	VALOR ESTADO REGULAR S/.	VALOR TOTAL S/.
1	BUGGIES	30	REGULAR	238.00	95.20	2,856.00
2	PALAS	30	REGULAR	30.00	12.00	360.00
3	PICOS	30	REGULAR	30.00	12.00	360.00
	RASTRILLOS	30	REGULAR	25.00	10.00	300.00
	CILINDROS (METAL)	10	REGULAR	65.00	26.00	260.00
TOTAL S/.						4,136.00

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 254-2024/MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente que a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la donación de bienes muebles que fue identificado y valorizado por el Área de Gestión de Bienes Muebles, y la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, a favor de la Sociedad de Beneficencia de San Román; recomendando, que una vez aprobada la donación cualquier institución pública o privada sin fines lucro, al presentar sus solicitudes deben observar y cumplir los requisitos establecidos en el dispositivo normativo contenido en el artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; asimismo, la entrega de los bienes, debe observar en la forma debida el dispositivo normativo contenido en el artículo 65° de la citada Directiva;

Que, por los fundamentos expuestos y habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de donación de bienes muebles, por el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la **DONACIÓN** de bienes muebles, a favor de la Sociedad de Beneficencia de San Román, valorizados en **S/. 4,136.00 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, según detalle siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR COMERCIAL S/.	VALOR ESTADO REGULAR S/.	VALOR TOTAL S/.
1	BUGGIES	30	REGULAR	238.00	95.20	2,856.00
2	PALAS	30	REGULAR	30.00	12.00	360.00
3	PICOS	30	REGULAR	30.00	12.00	360.00
4	RASTRILLOS	30	REGULAR	25.00	10.00	300.00
5	CILINDROS (METAL)	10	REGULAR	65.00	26.00	260.00
TOTAL S/.						4,136.00

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración la implementación del presente acuerdo, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y sus modificatorias; corriéndosele traslado de los actuados para que actúe según sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFIQUESE** a la Sociedad de Beneficencia de San Román, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal,



A.C.041-2024-MPSR-J/CM
25/07/2024

Área de Gestión de Bienes Muebles, y demás unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



Ca
A
GM
CA
SG-MPSR
AGRM
RUC 1080
ARCHIVO CGG-MPSR